



Bruselas, 15 de diciembre de 2022
(OR. en)

15746/22

AGRI 700
AGRIFIN 145
FIN 1316

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De:	Secretaría General del Consejo
Fecha:	12 de diciembre de 2022
A:	Delegaciones
N.º doc. prec.:	15110/22
Asunto:	Informe especial n.º 14/2022 del Tribunal de Cuentas Europeo titulado «Respuesta de la Comisión al fraude en la política agrícola común. Ha llegado el momento de profundizar» - <i>Conclusiones del Consejo</i>

Adjunto se remite a las delegaciones las Conclusiones del Consejo tituladas

Informe especial n.º 14/2022 del Tribunal de Cuentas Europeo titulado «Respuesta de la Comisión al fraude en la política agrícola común. Ha llegado el momento de profundizar»

adoptadas por el Consejo en su sesión n.º 3905, celebrada el 12 de diciembre de 2022.

Conclusiones del Consejo

Informe especial 14/2022 del Tribunal de Cuentas Europeo titulado
«Respuesta de la Comisión al fraude en la política agrícola común. Ha llegado el momento de profundizar»

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

1. TOMA NOTA del Informe Especial 14/2022: «Respuesta de la Comisión al fraude en la política agrícola común. Ha llegado el momento de profundizar», en el que se valoraba si la Comisión había tomado las medidas adecuadas contra el fraude en el gasto de la PAC;
2. TOMA NOTA de las recomendaciones del Tribunal a la Comisión de obtener y compartir una visión más profunda de los riesgos y de las medidas relativos al fraude en el gasto de la PAC y de promover el uso de las nuevas tecnologías en la prevención y detección del fraude en el gasto de la PAC, que la Comisión acepta;
3. RECUERDA que la Comisión ejecuta el presupuesto en régimen de gestión compartida y que los Estados miembros están obligados a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que las acciones financiadas con cargo al presupuesto de la UE se ejecuten correcta y eficazmente y de conformidad con las normas de la UE, entre ellas el establecimiento de sistemas para prevenir, detectar y corregir las irregularidades y el fraude; por consiguiente, DESTACA la necesidad de tener en cuenta la carga financiera y administrativa y de que los gastos presupuestarios nacionales sigan siendo proporcionales al riesgo observado para los fondos de la UE;
4. SUBRAYA que el impacto financiero de las irregularidades fraudulentas denunciadas para la PAC es generalmente bajo y que ni el número de irregularidades ni los importes afectados son indicadores directos del volumen del fraude que afecta al presupuesto de la UE y DESTACA que los Estados miembros trabajan intensamente para combatir el fraude y otras actividades ilegales que afectan a los intereses financieros de la UE;

5. INSISTE en la distinción entre el fraude demostrado y las sospechas de irregularidades fraudulentas y SUBRAYA que las sospechas de irregularidades fraudulentas solo pueden ser investigadas por organismos competentes para investigar tales casos;
6. CELEBRA que el Tribunal valore positivamente el papel del sistema integrado de gestión y control (SIGC) y del sistema de identificación de parcelas agrícolas (SIP) en la prevención y la reducción de los niveles de error;
7. OBSERVA que el «acaparamiento de tierras» no representa un problema inherente al abuso de las deficiencias de la legislación de la PAC y que puede estar vinculado a deficiencias de los sistemas jurídicos, la supervisión y la protección de los derechos individuales en los Estados miembros, que deben tratarse con arreglo a una visión general del Estado de Derecho;
8. TOMA NOTA de las actuaciones llevadas a cabo por la Comisión para apoyar a los Estados miembros en su uso de las nuevas tecnologías, la inteligencia artificial y el aprendizaje automático, para prevenir y detectar el fraude;
9. APOYA las medidas adoptadas por la Comisión destinadas a sensibilizar a los Estados miembros sobre las cuestiones relacionadas con el fraude, las orientaciones facilitadas a los organismos de certificación sobre sus funciones en la evaluación de las estrategias de lucha contra el fraude de los organismos pagadores y la difusión de las mejores prácticas entre los Estados miembros;
10. RECUERDA que, a partir de 2023, los Estados miembros deben tener plena subsidiariedad en la concepción de sus sistemas de control y sanciones en consonancia con el concepto del nuevo modelo de aplicación y con el marco jurídico de la nueva PAC 2023-27.